

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

## Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10043 00

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Leidy Liliana García Hernández** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En este punto el Despacho advierte que, si bien la acción de tutela se instauró en contra de **Abogados y Asociados Especialistas en Cobranza Jurídica**, lo cierto es que no fue posible establecer su plena identificación, pues no se evidenció ningún documento que siquiera indicara su número de NIT o matrícula mercantil.

No obstante, el Despacho advierte que, analizadas las pruebas documentales, se observa que dentro de los correos a los que se dirigió la petición está el de departamento.cobranza@promodescuentoszomac.com.co, el cual corresponde a la sociedad Promodescuentos Colombia S.A.S. Zomac, por lo que será esta la sociedad a la que se dirigirá la acción constitucional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Leidy Liliana García Hernández** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Promodescuentos Colombia S.A.S. Zomac.** 

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: C01Principal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **Leidy Liliana García Hernández** identificada con c.c. 1.071.891.098 en contra de **Promodescuentos Colombia S.A.S. Zomac** identificada con Nit. 901.290.481-0.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a **Promodescuentos Colombia S.A.S. Zomac** identificada con Nit. 901.290.481-0 a través de su representante legal Viviana Serrano Cardozo o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

**TERCERO**: **CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO**: **TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



**QUINTO: COMPARTIR** el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link: C01Principal.

**SEXTO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**OCTAVO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f748711c5d85e7a67c690d1ad45670f3ebbf3a17f1e51a7a806838d94c7c85fe**Documento generado en 21/02/2024 02:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica